



Ministerio de Relaciones Exteriores
Dirección General de Pasaportes

RESOLUCION DGP-002-2023

QUE DECLARA DE URGENCIA LA ADQUISICION DE LAMINAS DE SEGURIDAD CON LITERATURA HOLOGRAFICA PARA LA PROTECCION DE LA INFORMACION CONTENIDA EN EL SELLO INSTITUCIONAL DE EXTENSION DE VIGENCIA DE LIBRETAS DE PASAPORTES.

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana es miembro de la Organización Internacional de Aviación Civil (OACI), o sus siglas en inglés ICAO, ente regulador de la producción de documentos de identidad para viajar.

CONSIDERANDO: Que en el año 2005, los 188 Estados miembros de la Organización Internacional de Aviación Civil (OACI) o ICAO, aprobaron una nueva norma de que todos los Estados debían comenzar a expedir solo pasaportes de lectura mecánica (PLM) con arreglo al Documento 9303, a partir del primero (1ro) de abril del año 2010.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Pasaportes tiene la obligación de dotar a la ciudadanía de un pasaporte con el mayor nivel de seguridad, control, confiabilidad y calidad posible y al mismo tiempo implementar un sistema de emisión de pasaportes que coloque el país en los más altos estándares internacionales en cuanto a documentos de viaje se refiere.

CONSIDERANDO: Que siendo las libretas vírgenes el insumo por excelencia para la elaboración del documento de viaje, es imprescindible que la Dirección General de Pasaportes, tome todas las medidas preventivas de lugar a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y sobre todo evitar por todos los medios que nuestras bóvedas queden desabastecidas.

CONSIDERANDO: Que ante tal eventualidad, en septiembre del 2022 la Dirección General de Pasaportes se vio en la obligación de adendar el cincuenta por ciento (50%) de las libretas vírgenes contratadas en el proceso de licitación **REFERENCIA: PASAPORTES-CCC-LPN-2021-0004**, a los fines de adquirir doscientos mil (200,000) libretas adicionales, que le permitan suplir su necesidad de servicio en el primer trimestre del 2023, recurriendo al proceso de urgencia para suplir oportunamente la necesidad de servicio en el segundo trimestre del año 2023;

CONSIDERANDO: Que el suplidor **MIDAS DOMINICANA S.A.**, invocando razones de fuerza mayor, no pudo entregar oportunamente las libretas contratadas, lo cual motivó a la Dirección General de Pasaportes a emitir la resolución 01/2023 de fecha 17 de enero del 2023, en la cual ordena a la Dirección de Emisión y Renovación, disponer la extensión de vigencia de las libretas de pasaportes

MDCP.

por un año, como medida alternativa a la referida situación a los fines de evitar la suspensión de los servicios de renovación.

CONSIDERANDO: Que en fecha 18 de enero del año 2023 el comité de compras de la Dirección General de Pasaportes emitió la resolución de excepción de proveedor único registrada con el código de **REFERENCIA: PASAPORTES-CCC-PEPU-2023-0001**, para la adquisición de sellos institucionales para utilizarlos en el proceso de extensión de vigencia de libretas de pasaportes.

CONSIDERANDO: Que el art. 3 numeral 3, del reglamento núm. 543/2012 de fecha 06 de Septiembre del 2012, establece como casos de excepción y no una violación a la ley, la contratación de bienes y servicios por situaciones de urgencia, aquellos que solo pueden ser suplidos en caso fortuito, inesperados, imprevisibles, inmediatos, concretos y probados, en la que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley en tiempo oportuno;

CONSIDERANDO: Que el art. 3 numeral 5 de la ley núm. 340-06, sobre compras y contrataciones de bienes, obras y servicios, establece el principio de transparencia y publicidad, según el cual, las compras y contrataciones públicas, comprendidas en esta ley, se ejecutaran en todas sus etapas en un contexto de transparencia, basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de la información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia.

CONSIDERANDO: El Art. 4 numeral 2, del Reglamento Núm. 543/2012 de fecha 06 de septiembre del 2012, establece lo siguiente: “ LOS PROCESOS DE URGENCIA SE INICIARAN CON LA RESOLUCION MOTIVADA DE LA MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DE LA INSTITUCION, RECOMENDANDO EL USO DE LA EXCEPCIÓN, PREVIO INFORME PERICIAL QUE LO JUSTIFIQUE” los demás casos de excepción mencionados en el art. 3, se iniciaran con la resolución motivada, emitida por el comité de compras y contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique;

VISTO: El documento 9303 que regula la Organización Internacional de Aviación Civil (OACI);

VISTA: La resolución 06/2022 dictada por la Dirección General de Pasaportes en fecha de 22 de noviembre del año 2022; **VISTA:** La resolución 01/2023 dictada por la Dirección General de Pasaportes en fecha de 17 de enero del año 2023; **VISTA:** La resolución de excepción dictada por el comité de compras de la Dirección General de Pasaportes en fecha 18 de enero del año 2023, registrada con el código de **REFERENCIA: PASAPORTES-PEPU-2023-0001**; **VISTA:** La ley 340-06 sobre contrataciones públicas, bienes y servicios, obras y contrataciones, de fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificaciones contenidas en la ley 449/2006 del 06 de diciembre del año 2006; **VISTO:** El decreto núm. 543/2012 de fecha 06 de Septiembre del 2012, para la aplicación de la ley 340/2006 de fecha 18 de agosto del año 2006; **VISTA:** La ley 549 de fecha 10 de marzo del 1970

M.P.

que crea la Dirección General de Pasaportes; **VISTA;** La ley 208 de fecha 08 de octubre del 1971, sobre pasaportes; **VISTO:** El decreto 140-99 dictado por el Poder Ejecutivo en fecha 30 de marzo del 1999, que transfiere a la Dirección General de Pasaportes la facultad de venta y control de las libretas de pasaportes.

El Director General de Pasaportes en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias:

RESUELVE:

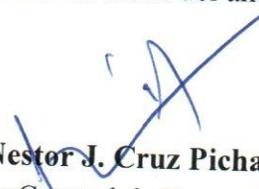
PRIMERO: DECLARAR como al efecto **DECLARA** de **URGENCIA** la contratación para la adquisición de láminas de seguridad con literatura holográfica para la protección de la información contenida en los sellos de extensión de vigencia por un año de las libretas de pasaportes;

SEGUNDO: APROBAR como al efecto **APRUEBA** el proceso **REFERENCIA: PASAPORTES-MAE-PEUR-2023-0001**, para la adquisición de láminas de seguridad con literatura holográfica para la protección de la información contenida en los sellos de extensión de vigencia por un año de las libretas de pasaportes;

TERCERO: Ordena a la Encargada de la División de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Pasaportes, proceder con el inicio del trámite correspondiente con orden de prioridad;

CUARTO: Instruye a la encargada de la Oficina de Libre acceso a la información, publicar la presente resolución en el portal institucional.

Dada en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023)


Licdo. Nestor J. Cruz Pichardo
Director General de Pasaportes



NJCP/cmhs